



Red de Renta Básica de la Universidad de la República
FACULTAD DE DERECHO / FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

PROPUESTA:

Implementación de una RENTA BÁSICA UNIVERSAL progresiva y gradual para enfrentar la crisis a corto y mediano plazo.

“La Renta Básica Universal es a la democracia social lo que el Sufragio Universal a la democracia política”

I. INTRODUCCIÓN

Las circunstancias por las que atraviesa nuestro país son particularmente graves y se agudizan, como en todo el mundo. Se incrementan las desigualdades, vulnerabilidades e indefensión por ausencia de ingresos a pesar de contar con otros derechos o seguros sociales. La crisis sanitaria que se instaló en el país a partir de marzo de 2020 debido a la propagación del COVID 19 y la declaración de pandemia por parte de la OMS, está impactando severamente en la sociedad. Las medidas tomadas por el gobierno hasta el momento son insuficientes, aunque intentan mitigar los impactos sociales y económicos que ya se registran, así como su agravamiento - con certeza - en los próximos meses.

Es evidente que los efectos de dicha crisis son mucho más negativos en los sectores vulnerables, sea por factores generacionales (niños, niñas y adolescentes) como por las condiciones económicas en que vive un segmento importante de la población. Por un lado, los trabajadores de ingresos fluctuantes, sobre todo los del sector informal ven deteriorarse de modo acelerado sus capacidades de asumir la cobertura de sus necesidades básicas y las de sus familias. Por otro, miles de trabajadores formales son despedidos o enviados al seguro de desempleo. La industria y los servicios son afectados por la recesión económica, cuando no, por la paralización casi total de las actividades productivas, a pesar que al país lo encuentra con capacidades instaladas, recursos e inversiones que daban sustentabilidad al desarrollo socio-económico.

Por lo tanto, el escenario actual es dramático. Las ollas populares se multiplican y los esfuerzos se suman desde las organizaciones sociales. El futuro inmediato está

signado por la incertidumbre. Muchos actores sociales, políticos y académicos formularon propuestas en el sentido de sostener a determinadas familias durante un período crucial. Todas están centradas en generar dispositivos de protección social, sobre todo aquellos que apuntan a generar prestaciones económicas y materiales para sobrellevar la difícil coyuntura. Las transferencias monetarias no contributivas actuales constituyen una modalidad plausible, como los mínimos sociales de sobrevivencia, pero –sin duda– resultan insuficientes si las proyectamos en el mediano plazo. En esa dirección la Red de Renta Básica Universal de la UDELAR plantea la siguiente iniciativa que atiende la urgencia del presente, pero propone –al mismo tiempo– el inicio de una discusión para el mediano y largo plazo, lo que supone poner en debate un nuevo pacto social. Dicho pacto debe contemplar los criterios de progresividad y gradualidad, así como las urgencias y la disminución diferencial de capacidades de los afectados por las circunstancias actuales. Corresponde destacar que se deben considerar con especial cuidado las potencialidades del sistema vigente, con miras a introducir mejoras en la cobertura a medio plazo. Por otro lado, la consecución de una renta básica universal requerirá ajustes y cambios en la estructura tributaria, de tal manera que la haga sostenible financieramente y congruente con la evolución del espacio fiscal disponible. Desde luego que, en cualquier hipótesis, se necesitarán amplios acuerdos políticos que generen importantes grados de legitimidad de la propuesta.

Los principios sobre los cuales reposa esta iniciativa subrayan la responsabilidad y la solidaridad colectiva, el papel central del Estado, la consideración de las desigualdades económicas, la equidad del esfuerzo fiscal y la preservación de los instrumentos y dispositivos que conforman el edificio de protección social uruguayo. Es en este sentido que, tanto se proponen medidas consideradas de atención de la emergencia social, como otras que operan en la transformación de mecanismos históricos de protección social.

Nuestro Estado Social ha mostrado históricamente varios dispositivos de seguridad social vinculados al empleo y el ciclo de vida. A la vez se ha ido construyendo un sistema de protección social que busca garantizar universalmente los derechos sociales en salud, educación, la vivienda y los cuidados. Los cambios tecnológicos y de las formas del empleo ya venían planteando el problema de la sostenibilidad de

los ingresos. Asimismo, la crisis generada por el Coronavirus ha hecho visible los problemas persistentes de pobreza, así como podría revertir la tendencia positiva registrada en los últimos quince años.

El enfoque sostiene que es de relevancia primordial considerar que están dadas las condiciones para asegurar un mínimo de ingresos para la sobrevivencia de las personas en la sociedad. Debatir, reflexionar y evaluar la viabilidad de un pilar de protección social en forma progresiva, universalizable e incondicional dentro de las posibilidades económicas y los compromisos políticos de nuestro Estado Social, resulta un imperativo ético.

Debemos destacar además que, tal propuesta resultará una estrategia racional (complementaria a otras que apunten a la generación de empleo) para reactivar la economía nacional, en el supuesto que los ingresos transferidos se revertirán –en su totalidad– en el mercado interno, perfilando un círculo virtuoso de protección y estímulo económico. De esta manera, se espera que la implementación de una RBU provoque impactos favorables en términos de reactivación del mercado interno y consecuentemente en los volúmenes de recaudación tributaria.

II. ESCENARIOS PROBABLES

Aun cuando se supere rápidamente esta coyuntura sanitaria, las secuelas sociales se habrán de prolongar por mucho tiempo. Resulta difícil proyectar escenarios de rápida recuperación económica, mientras los indicadores de precariedad laboral posiblemente se agraven, al tiempo que la tasa de desempleo tenderá a crecer por encima de los dos dígitos y concomitantemente la pobreza y extrema pobreza.

El impacto negativo en la recaudación impositiva será probablemente muy importante, en tanto a varios sectores de la economía les resultará muy cuesta arriba su recuperación. La creación de empleo genuino y recomposición del tejido productivo tardarán mucho más que lo deseado y, en consecuencia, el poder adquisitivo de la mayoría de la población decaerá severamente.

III. LA PROPUESTA EN TRES ETAPAS

Atendiendo al criterio ya señalado de progresividad o gradualidad, la presente propuesta considera tres etapas diferenciadas atendiendo a la cobertura y alcance; por los plazos de implantación; por los montos previstos y por el esfuerzo fiscal resultante. En la primera fase se focalizarían en las personas que no tienen cobertura por pertenecer al sector informal de la economía. En una segunda fase y de forma acumulativa, se complementarían considerando todas las personas menores de 18 años y mayores de 65 años. Finalmente se considera una tercera etapa, que abarcaría a toda la población.

Fase 1: Atención a la emergencia- Renta Básica de Emergencia

- Universo de destinatarios:

Esta fase incluye a los Jefes y Jefas de Hogar, residentes en el país que al 1 de abril de 2020 o al primer día de cada mes de vigencia de la prestación no estén registrados ante el BPS como trabajadores en actividad, ni como titulares de empresas unipersonales, directores, administradores de empresas, ni en la calidad de socios de sociedades personales, accionistas de sociedades de capital, ni como prestadores de servicios amparados en otras Cajas diferentes al BPS. No estarán alcanzados por la prestación básica de emergencia las personas que, durante la vigencia del ingreso, perciban subsidios por inactividad, jubilaciones, pensiones o similares.

- Plazo de la renta básica de emergencia:

Dada la situación de emergencia declarada en Uruguay, el término de la misma ha de ser provisionalmente de 120 días. No obstante, y como se explicará más adelante en este documento, la prestación de emergencia que se propone en esta instancia es la base para el establecimiento de una segunda fase de ampliación del ingreso básico incondicionado. Por lo tanto, los actuales beneficiarios de esta prestación de emergencia seguirán siendo beneficiarios en las fases ulteriores de implantación de la renta básica universal.

- **Monto de la renta básica de emergencia:**

Monto Equivalente al valor de 4 CBA (canasta básica de alimentos), \$ 15.732 por Jefe o Jefa de Hogar y por mes (CBA de \$ 3.933, INE, Boletín Oficial, marzo 2020).

- **Financiación de la RBE:**

1. Supuestos para el cálculo del gasto involucrado

Como es usual en ejercicios para el diseño de políticas públicas, asumiremos algunos supuestos que razonablemente tengan desvíos no significativos respecto de la realidad. En primer lugar, supondremos que el universo de beneficiarios se compone de 400.000 personas. Este supuesto se basa en la información del Instituto Nacional de Estadística¹, que estima un 22,9% de la población activa. Esta corresponde al 63% de la población en edad de trabajar, definida –según criterio que acepta el INE- como los mayores de 14 años. Asumiendo que los mayores de 14 años representan el 80% de la población total de Uruguay, que es 3.450.000 personas, la población en edad de trabajar suma 2.760.000 personas. Por lo tanto, la población con actividad informal es igual a:

$$2.760.000 \times 0,63 \times 0,229 = 398.185$$

A ese total deberíamos:

a. Restar todas aquellas personas que no accederían a la RBE por otros motivos (por ejemplo, mantener su empleo o actividad informal y no les resulta interesante el acceso a la RBE).

b. Sumar desocupados que, por diversas circunstancias, no acceden al subsidio por desempleo u otras prestaciones durante el período de inactividad.

Considerando esos ajustes, hemos tomado como supuesto para nuestras estimaciones un total de 400.000 beneficiarios de la RBE.

Dado un valor de cuatro CBA, es decir \$ 15.732 y cuatro meses de duración, el gasto total involucrado en la RBE sería $15.732 \times 400.000 \times 4 = \$ 25.171.200.000$

A título ilustrativo, y suponiendo un tipo de cambio de \$ 43 por US\$ 1, ese monto equivaldría a aproximadamente US\$ 585 millones.

¹ Boletín Técnico: “Actividad, Empleo, Desempleo “ (Febrero 2020), disponible en <http://www.ine.gub.uy/documents/10181/30865/ECH+Empleo+Febrero++2020/f5753f18-8fd8-4aa2-8318-9c2d9c4d5040>

2. Supuestos para la financiación

Desde el punto de vista conceptual y normativo, nuestra propuesta de financiación apunta a utilizar, inclusive en la fase de la RBE, fuentes de financiación, y más concretamente impuestos, que sean coherentes con los fines de la Renta Básica Universal. Ello supone: a) una preferencia por impuestos que no recaigan directamente sobre los salarios y las jubilaciones y pensiones, sin importar su origen, ni sobre los patrimonios personales de pequeñas dimensiones; y b) no utilizar impuestos que, si bien formalmente gravan hechos económicos diferentes a los indicados en a), tienen fuerte o probable tendencia a la traslación por parte de las empresas, esto es, a traducirse en incrementos de precios que terminen impactando indirectamente en los salarios, jubilaciones y pensiones (como el IRAE, el IVA y el IMESI).

En el actual sistema tributario uruguayo, en la perspectiva de introducir variantes de impuestos ya existentes y difiriendo para el futuro una reforma tributaria más profunda, entendemos que dos impuestos que, en buena medida, cumplen con las condiciones indicadas, son el Impuesto al Patrimonio, y el Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF) Categoría I (Rentas de capital e incrementos patrimoniales).

El primer paso para proponer cambios en dichos impuestos es observar los últimos resultados sobre su recaudación, y estimar la recaudación bruta adicional que debería obtenerse para alcanzar el gasto total de la RBE que se expresó en 1.

Con datos de DGI de 2018, la recaudación total de los impuestos indicados fue:

Impuesto al Patrimonio	\$ 18.676.965.635
IRPF (Categoría I):	\$ 9.487.696.156
Total:	\$ 28.164.661.791

Si bien no se dispone de datos definitivos de la recaudación del año 2019, supondremos que la misma se mantuvo estable en términos reales, con lo cual, ajustando el monto bruto de la recaudación del año anterior por la variación del IPC en 2019, (8,79% según el INE²) la recaudación de ambos impuestos en 2019 sería:
 $28.164.661.791 \times 0,0879 = \$ 30.640.335.562$

²<http://www.ine.gub.uy/indicadores?indicadorCategoryId=11421>,

Esto significa que para alcanzar el monto del gasto total expresado más arriba (\$ 25.171.200.000), la recaudación conjunta de ambos impuestos debería incrementarse aproximadamente en un 82% respecto a la de 2019:

$$25.171.200.000 / 30.640.335.562 = 0,8215$$

Sin embargo, ello no supone que las modificaciones impositivas que acompañen la RBE deban lograr una recaudación igual al gasto. Es de suponer que el pago de la RBE, al destinarse enteramente al consumo (lo cual es una hipótesis plausible) tendrá un efecto recaudatorio en el IVA y el IRAE que, por lo pronto, moderará la caída en la recaudación de esos impuestos derivada del impacto negativo del descenso de la actividad. Por otra parte, y dejando de lado la discusión teórica general sobre el tema, es razonable suponer que la situación de emergencia permite que inclusive los sectores académicos, gremiales, políticos, etc., más adversos al déficit fiscal, acepten que éste tenga un incremento transitorio respecto de los valores de cierre de 2019.

En otro orden de cosas, el incremento en la recaudación del Impuesto al Patrimonio y el IRPF Categoría I no se distribuiría entre ambos impuestos en forma proporcional a su recaudación actual. En efecto, nuestra propuesta incluye la reimplantación, al menos a los efectos de la financiación de la RBE (si bien posiblemente es una modificación tributaria a más largo plazo), del Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas en sus tres tramos más elevados (dejando sin gravar los patrimonios pequeños y medianos), y reduciendo significativamente el elenco de sus exoneraciones. Dado que hoy la recaudación de esta modalidad del Impuesto al Patrimonio es prácticamente simbólica (véase cuadro adjunto con la desagregación de la recaudación total del impuesto), creemos que el rendimiento del Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas permitiría un incremento comparativamente menor de las restantes vertientes del Impuesto al Patrimonio, así como del IRPF Categoría I.

3. Propuesta de financiación

Con esos supuestos, nuestra propuesta de financiación consiste en introducir las siguientes modificaciones tributarias: Siendo que las modificaciones apuntan a financiar una propuesta urgente y por un único ejercicio, los aumentos deberían adoptar la forma jurídica de un “impuesto adicional”, tal como lo ha concebido históricamente la dogmática jurídica uruguaya. Además, la configuración temporal del

hecho gravado, en el caso del impuesto al patrimonio, ha de ser a la finalización del mes de promulgación de la ley, con el fin de evitar la “fuga ante el impuesto”. En el adicional al Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas se suprimirían las exoneraciones vigentes, excepto la que corresponde a las participaciones en el capital de entidades sujetas al impuesto, asumiendo que dichas entidades estarán sujetas al adicional a la tasa fija del 0.75%. En todos los casos, el impuesto abarcaría también a los activos localizados en el exterior, para cuya fiscalización (así como para las rentas del capital mobiliario provenientes del extranjero) sería decisiva la utilización de la amplia red de tratados de intercambio de información tributaria ratificados por Uruguay en lo que va de este siglo.

CUADRO I: ESQUEMA DE INCREMENTOS TRIBUTARIOS

Categoría de IPAT	Mecanismo
Impuesto al Patrimonio de las empresas y otras personas jurídicas	0,75% (contribuyentes del IRAE en general), 1,5% (Bancos y Casas Financieras) y 2,25 % (entidades sujetas a regímenes de baja o nula tributación)
Sobretasa impuesto al patrimonio agropecuario	A) 12.000.000 a 30.000.000: 0,42 0% B) 30.000.000 a 60.000.000: 0,6% C) 60.000.000 a 150.000.000: 0,78% D) 150.000.000 y más: 0.90 %
Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas	A) Por más de 4 y hasta 6 veces el mínimo imponible: 2 % B) Por más de 6 y hasta 9 veces el mínimo imponible: 2,1 % C) Por más de 9 y hasta 14 veces el mínimo imponible: 2,5% D) Por el excedente: 3 % Las tasas se aplicarían por escalas o tramos.

IRPF CAT 1	Operaciones gravadas a las tasas del 12%: 7%. Dividendos y utilidades gravadas al 7%: 4%
------------	---

CUADRO II: DESAGREGACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO (2018)

Recaudación por IPAT 2018	
Empresas y otras personas jurídicas	16.712.666.344
Agropecuario	728.395.601
Sobretasa impuesto al patrimonio	476.157.178
Personas Físicas	759.746.512
IPAT TOTAL	18.676.965.635

Nota al CUADRO II: Los patrimonios gravados por el adicional serian aquellos a partir de \$ 26.946.000 según las reglas de patrimonio fiscal a los efectos del Impuesto al Patrimonio Personas Físicas.

CUADRO III: DESAGREGACIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IRPF POR CATEGORÍA (2018)

Recaudación por IRPF 2018	
Categoría I	9.487.696.156
Categoría II	61.077.270.715
IRPF TOTAL	70.564.966.871

Nota al CUADRO III: La Categoría I del IRPF grava los rendimientos o ganancias de capital inmobiliario o mobiliario producidos por arrendamientos, inversiones, colocaciones, depósitos, entre otros. Asimismo, alcanza a los incrementos patrimoniales en general, esto es, ganancias producidas por enajenaciones de bienes.

Fase 2: Ampliación de cobertura- Renta Básica Ampliada

En esta fase se expandiría la cobertura, de modo que la Renta Básica Ampliada sería garantizada a toda la población menor de 18 años y a los de 65 años y más, en otras palabras, se apunta a los grupos etarios más vulnerables, según el ciclo vital. Las personas que, de acuerdo a lo expresado más arriba, son beneficiarias de la Renta Básica de Emergencia, mantendrán su condición de beneficiarios en esta segunda fase.

- **Universo de Beneficiarios:**

Personas que sigan cumpliendo con las condiciones que determinaban la inclusión en la RBE (ver más arriba). Se incorporan los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años y los adultos mayores de 65 años.

- **Monto de la Renta Básica Ampliada:**

Equivalente al 100% del valor de una CBA (Canasta Básica de Alimentos) ponderada para todos los adultos y el 50% del valor de una CBA ponderada, a los menores de 18 años.

- **Plazo:**

Se implantaría por un período de tres años y después de la primera fase.

- Financiamiento:

En cuanto a las fuentes de financiación, y dada la vigencia de mediano plazo de esta prestación, no sólo es relevante la búsqueda de ingresos de recaudación sencilla e implantación rápida, como ocurriría durante la fase de la RBE, sino una paulatina reformulación del sistema tributario uruguayo orientada en la misma dirección, y con los mismos fundamentos fácticos y normativos que la renta básica universal.

Si bien resultaría apresurado –en esta instancia– efectuar una propuesta detallada de las modificaciones tributarias pertinentes, la iniciativa de la Red de Renta Básica Universal consiste en una reorientación de la imposición a la renta hacia un sistema personal, en el que la progresividad no involucre sólo a las rentas del trabajo (como ocurre con el actual IRPF) y a una revitalización permanente del impuesto al patrimonio personal.

Es importante que en esta etapa se instrumente una solución específica para el tratamiento de la renta básica por el IRPF. En este sentido, la primera premisa es que el ingreso que corresponde a los menores de edad sea computado por la o las personas a cuyo cargo se encuentran. En cuanto al tratamiento del ingreso en sí, su exoneración es una solución bastante imperfecta, pero que al menos evita situaciones injustas mientras el IRPF mantenga su carácter progresivo sólo respecto de las rentas del trabajo. En un escenario en el que se comience con la introducción de rasgos de progresividad en las rentas del capital, una alternativa sería la asignación de la renta básica a la categoría I o II del IRPF en proporción a las rentas totales de la persona.

Fase 3: Universalización de la cobertura-Ingreso Social Ciudadano

A partir del cuarto año se extendería la cobertura a toda la población con residencia fija en nuestro país, sin diferenciar por grupo etario o nivel de ingresos económicos. Se entiende que, la correlación entre la percepción de la renta básica universal (Ingreso Social Ciudadano) sería proporcional a la aportación tributaria, de modo que a mayores ingresos de las personas físicas (sea por retribuciones salariales o por rentas), serán mayores los aportes impositivos.

- **Beneficiarios:** toda la población con residencia fija en Uruguay.
- **Monto:** 100% del valor de una CBA ponderada a las personas de 18 años y más; y el 50% del valor de una CBA ponderada a los menores de 18 años.
- **Plazo:** a partir del cuarto año y una vez culminada la segunda fase.
- **Financiamiento:**

La implantación de la RBU en su versión plena es impensable si no es acompañada de una reforma profunda del sistema tributario. Las necesidades de financiación adicional que requeriría la RBU son sólo uno de los aspectos a tener en cuenta, ya que en nuestra concepción la RBU es parte de política pública de alcance más amplio, tendiente a la redistribución del ingreso.

En primer lugar, la reforma del sistema tributario requiere de un impuesto a la renta personal totalmente integrado (es decir, desapareciendo las “categorías” actuales), y progresivo por escalas, con alícuotas aplicadas sobre la totalidad de las rentas. En segundo lugar, también pensamos que el impuesto al patrimonio global y personal, con un mínimo imponible elevado y tasas progresivas, es un impuesto con potencial recaudatorio y redistributivo atendible. No se nos escapa que el potencial tanto recaudatorio como redistributivo de estos impuestos es, en América Latina y en especial en nuestro país, limitado, ya que la renta y el patrimonio totales de los residentes locales distan mucho de los que se toman como premisa para propuestas de ese tipo en la literatura de los países desarrollados.

Eso implica que será imposible renunciar al IVA (aun cuando se disminuya su porcentaje a mediano plazo), a los impuestos selectivos al consumo del tipo del IMESI, a un impuesto a la renta empresarial del tipo del IRAE y a un impuesto a las rentas locales de los no residentes como el IRNR. El principal problema de los tres impuestos nombrados en primer término es su alta propensión a la traslación, y por tanto su probable incidencia en los salarios y jubilaciones. De todos modos, en el caso concreto del IRAE se podrían realizar algunos ajustes que mejoren su recaudación sin mayor riesgo de traslación (por ejemplo, en materia de precios de transferencia, o exoneraciones a actividades orientadas al exterior). Asimismo, pensamos que un componente importante de dicho sistema tributario reformado sería un impuesto a las herencias, con un mínimo imponible elevado, y tasas progresivas.

Por otra parte, la implantación en esta fase supondría una reingeniería de las diversas modalidades de transferencias monetarias (AFAM y pensiones a la vejez) de tal modo que se unificarían en una y única renta básica.

IV. Conclusiones para el debate

Desde nuestro enfoque, la ***RBU podría jugar -a mediano plazo- un papel articulador y amalgama de un conjunto de prestaciones o transferencias monetarias***, hoy condicionadas y focalizadas, de tal modo que se constituya en un instrumento de garantía a la existencia material de los habitantes del territorio nacional. Asimismo, implicará una reingeniería institucional, de tal modo que la RBU se integre de modo eficaz a la matriz de bienestar, reforzando la tendencia a la desmercantilización en la provisión de servicios públicos.

El diseño de Políticas Públicas con enfoque de Derechos Humanos, como de Gestión por Resultados del Desarrollo pueden generar sinergias entre la consolidación y efectivización de derechos, que garanticen accesos básicos para poder desarrollarse las personas, con la economía política que sostenga un Estado Social viable y éticamente deseable.

Como planteamos en la primera Declaración de la Red de RBU de la Udelar es necesario desarrollar nuevos dispositivos y propuestas de den cuenta de los cambios de paradigmas que estamos viviendo. Que lo que se consolide pasada esta pandemia sea un fortalecer procesos hacia la equidad e inclusión y no hacia la exclusión y la desigualdad.

La RBU contiene un ***potencial emancipador de los ciudadanos***, reduciendo la incertidumbre en el afrontamiento de los riesgos sociales, incrementando el grado de autonomía y, por ende, desatando los nudos del paternalismo o del clientelismo. La certeza de contar con una base o piso de ingresos para cubrir las necesidades básicas ampliaría las libertades positivas, en aras de un republicanismo más asentado en una participación activa y menos manipulada.

La RBU contiene un **potencial redistributivo**, en la medida que se implemente paralela y concomitantemente una reforma tributaria, ajustando las franjas de imposición y acorde a la capacidad contributiva según los parámetros de justicia social. Los efectos de un aumento de la masa recaudada por concepto de impuestos al patrimonio, a las herencias, a las rentas del capital y del trabajo, viabilizarán el financiamiento de la RBU. Los sectores sociales más ricos habrán de contribuir en mayor medida que los sectores medios o pobres. En consecuencia, la implantación de la RBU favorecería un mejor y más equitativo reparto de la riqueza nacional. Desde luego que, para ello sería imprescindible una reforma tributaria que paralelamente corrigiera las insuficiencias del actual sistema en el sentido de profundizarlo hacia una redistribución progresiva.

La RBU contiene un **potencial igualador con relación al género**, proporcionando un ingreso a las mujeres que podría favorecer su mayor autonomía económica y simultáneamente mejorar las remuneraciones en el mercado formal.

Debido al hecho que las mujeres se encuentran sobre-representadas en los espacios de empleos más precarios e informales, y de menor nivel de remuneración, la potencialidad de la renta básica para mejorar el nivel de ingresos del trabajo y las condiciones laborales, cuando existen políticas públicas consistentes, es una vía además de mejorar la equidad de género que se determina en este espacio (Rodríguez, 2009)

La RBU contiene un **potencial económico** en tanto es altamente probable que la masa de dinero circulante reingrese a los mercados locales, incrementando la demanda de bienes y servicios, y consecuentemente generando nuevos puestos de trabajo. Siendo que, de acuerdo a los escenarios proyectados y simulados, la asignación presupuestal no excedería el 6,79% en la tercera fase, la implantación de la RBU permitiría evaluar en un quinquenio, tanto el impacto en las economías domésticas, como en el nivel macroeconómico. En otras palabras, la idea se sustenta en abordar e implementar un ensayo plausible para la población más vulnerable (según el recorte generacional), para extenderse al conjunto total de los ciudadanos y ciudadanas.

La RBU necesita ser debatida sin prejuicios por toda la ciudadanía, con argumentaciones serias y fundadas. Remover y superar los obstáculos culturales (el trabajo remunerado es el único e inefable medio para la movilidad social ascendente) e ideológicos (la meritocracia y sus ideas conexas), no será tarea sencilla, sobre todo por el grado en que la racionalidad capitalista y competitiva ha permeado el pensamiento, los marcos normativos y éticos de las sociedades contemporáneas. Este aporte, por cierto, constituye un esfuerzo por deconstruir prenociones en torno a los valores hegemónicos, que forman parte del sedimento cultural acumulado durante muchas décadas. El ejercicio democrático presupone el despliegue de las capacidades de escucha, análisis y reflexión, con el ánimo de avanzar hacia estadios superiores en la prefiguración de nuevos formatos de bienestar, más inclusivos, más equitativos, más solidarios, en suma, más humanos.

Montevideo, abril de 2020

RED TEMÁTICA RENTA BÁSICA UNIVERSAL – UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE DERECHO – FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES